CIRCULAR N° 000071

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2026

PARA: **SERVIDORES PÚBLICOS CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC**

DE: **Directora General (E)**

ASUNTO: **Alcance y modificación al cronograma de la Circular N° 000064 del 23 de octubre de 2026, modificada por la Circular N° 000066 del 03 de noviembre de 2026 - Ampliación de términos para el análisis de reclamaciones.**

La Dirección General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, en ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias, y con el propósito de garantizar la estricta aplicación de los principios de igualdad, mérito, transparencia, publicidad y debido proceso en la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa, se permite comunicar lo siguiente:

De conformidad con la Circular Interna No. 000064 del 23 de octubre de 2026 y su modificatoria, la Circular No. 000066 del 3 de noviembre de 2026, la etapa de *'Análisis y resolución de las solicitudes de aclaración o corrección recibidas oportunamente'* estaba prevista para finalizar el 17 de noviembre de 2026.

No obstante, la administración ha recibido un volumen significativo de reclamaciones y solicitudes de aclaración frente a los resultados parciales publicados el 6 de noviembre.

Dichas peticiones revisten cierta complejidad jurídica y técnica, requiriendo una revisión exhaustiva de historiales laborales, cruces de bases de datos con el SIGEP II, y un riguroso análisis a la luz del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y los Criterios Unificados vinculantes emitidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

El artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA), modificado por la Ley 1755 de 2015, facultad a la administración para ampliar los plazos de respuesta cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos iniciales, debiendo informar de ello a los interesados. Asimismo, la propia Circular 000066 estableció que ***'cualquier modificación del cronograma deberá comunicarse formalmente por los canales institucionales'***.

En consecuencia, para salvaguardar el derecho fundamental al debido proceso (Art. 29 C.P.) y garantizar decisiones de fondo, debidamente motivadas y ajustadas al ordenamiento jurídico, se hace necesario EXTENDER EL PLAZO de las actuaciones administrativas subsiguientes .

Por lo anterior, el cronograma del Proceso de Encargos - Vigencia 2026, a partir de la etapa de análisis de reclamaciones, queda modificado de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA O TÉRMINO MODIFICADO	RESPONSABLE
Análisis y resolución de las solicitudes de aclaración o corrección recibidas oportunamente (Ampliación de 5 días hábiles).	Del miércoles 18 al miércoles 25 de noviembre de 2026.	Grupo de Administración de Personal.
Publicación de los resultados definitivos del estudio del derecho preferencial de encargo.	Jueves 26 y viernes 27 de noviembre de 2026, a más tardar a las 5:00 p. m. (hora de Colombia).	Grupo de Administración de Personal y área responsable de comunicaciones institucionales.
Consolidación del estudio y trámite del acto administrativo de provisión mediante encargo, para decisión del nominador.	A partir del lunes 30 de noviembre de 2026, una vez publicados los resultados definitivos y cumplidas las actuaciones correspondientes.	Grupo de Administración de Personal, Subdirección Administrativa, Dirección Administrativa y Financiera y Dirección General.
Presentación de reclamaciones contra el acto administrativo cuando haya lugar	Dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación, de conformidad con las disposiciones aplicables	Servidores públicos de carrera administrativa legitimados para reclamar.
Resolución de reclamaciones en primera instancia	Dentro del término legal aplicable, contado a partir de la presentación de la reclamación.	Comisión de Personal
Impugnación de la decisión de primera instancia ante la CNSC cuando proceda	Dentro del término legal aplicable, contado a partir de la presentación de la reclamación.	Servidor público reclamante
Posesión en el empleo objeto de encargo	Una vez expedido el acto administrativo correspondiente y cumplidas las actuaciones y condiciones legales aplicables.	Servidor encargado y Grupo de Administración de Personal.

Todo lo demás, incluidas las etapas posteriores de reclamación legal ante la Comisión de Personal, continúa vigente conforme a lo estipulado en las Circulares No. 000064 y No. 000066 de 2026.

Atentamente,



Vivian Lilibeth Bernal Izquierdo
Directora General (E)

Acción	Nombres(s) Apellidos(s)	Cargo	Fecha	V° B°
Proyector Principal	Jorge Mauricio Salinas Gutierrez	Contrato Prestación de Servicios Profesionales 0	18/11/2026	
Revisor principal	Alexis David Meza Gualdron	Subdirector Administrativo	18/11/2026	